

noviembre), sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el programa de hibridación porcina Progenosa, presentado por la Empresa «Promoción Genética, Sociedad Anónima», que queda autorizada para su ejecución y desarrollo en el territorio nacional, según las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

Segundo.—Para que los animales que en desarrollo de dicho programa sean distribuidos o comercializados, se aprueban las denominaciones siguientes:

«P. G. 22», para las hembras híbridas obtenidas a nivel de ganaderías de multiplicación.

Pro-Mag», para el híbrido final de cebo obtenido en las ganaderías de producción.

Dichas denominaciones quedan registradas, a los efectos señalados, en esta Dirección General.

Tercero.—El programa presentado por la Empresa y aceptado por esta Dirección General contempla:

1. Razas:

- Large-White.
- Landrace.

2. Efectivos animales para su realización:

— En la fase de selección, dispondrá inicialmente de los siguientes mínimos:

- Raza Large-White, 3 machos y 30 hembras.
- Raza Landrace, 9 machos y 200 hembras.

El máximo de reproductores a alcanzar en esta fase queda fijado en 750, estableciendo para conseguirlo un plazo de un año.

— La fase de multiplicación alcanzará un máximo de 3.600 hembras reproductoras en el plazo máximo de cuatro años.

— La cantidad de híbridos finales de cebo podrá alcanzar 864.000 cabezas en el plazo de ocho años.

Cuarto.—La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Promoción y Genética, S. A.», ante esta Dirección General.

Quinto.—Para la iniciación de este programa de hibridación, se aprueban y registran las siguientes explotaciones porcinas:

Fase de selección: «Granja Marguerida». Moyá (Barcelona).

Las explotaciones que se hayan de incorporar a la realización de las distintas fases del programa, quedan obligadas al requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

Sexto.—Todas las explotaciones que abarque el presente programa estarán sometidas a las normas zoosanitarias que se establezcan para el mismo por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Séptimo.—De acuerdo con lo que establece el artículo sexto del Decreto 2641/1971, de 13 de agosto, sobre organización sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Promoción y Genética, S. A.», queda obligada a facilitar a esta Dirección General—Subdirección General de la Producción Animal—información sobre los datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir el acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

Octavo.—Asimismo, la empresa titular del presente programa tendrá preferencia para someter muestras significativas de su población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica, que de acuerdo con la legislación correspondiente se desarrollen por esta Dirección General.

Noveno.—La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina, Progenosa, es únicamente válida para el peticionario del mismo, «Promoción y Genética, S. A.», y ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretenda introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Promoción y Genética, S. A.», a la que se suprimirá, en tal caso, la facultad de desarrollar y comercializar el programa de

hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Lo que se comunica a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1977.—El Director general, Luis García García.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Producción Animal y de Sanidad Animal.

**21943** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de hibridación porcina «Gallina Blanca Purina».

Ilmos. Sres.: Por la Empresa «Gallina Blanca Purina, S. A.», se ha promovido expediente de aprobación de un programa de hibridación porcina, para la obtención de animales según dicho método de producción ganadera en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Decreto 2641/1971, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba el programa de hibridación porcina «Gallina Blanca Purina», presentado por la Empresa «Gallina Blanca Purina, S. A.», que queda autorizada para su ejecución, y desarrollo en el territorio nacional, según las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

2.º Para que los animales que en desarrollo de dicho programa sean distribuidos o comercializados, se aprueban las denominaciones siguientes:

«P-900», para los machos obtenidos a nivel de ganaderías de selección.

«P-18», para las hembras híbridas obtenidas a nivel de ganaderías de multiplicación.

«P-HC», para el híbrido final de cebo obtenido en las ganaderías de producción.

Dichas denominaciones quedan registradas a los efectos señalados en esta Dirección General.

3.º El programa presentado por la Empresa y aceptado por esta Dirección General contempla:

1. Razas:

- Large-White.
- Landrace.

2. Efectivos animales para su realización:

— En la fase de selección dispondrá inicialmente de los siguientes mínimos:

- Raza Large White: 10 machos y 140 hembras.
- Raza Landrace: 18 machos y 260 hembras.

El máximo de reproductores a alcanzar en esta fase queda fijado en 30 machos y 400 hembras, estableciendo para conseguirlo el plazo de un año.

— La fase de multiplicación alcanzará un máximo de 3.600 hembras reproductoras en el plazo de tres años.

— La cantidad de híbridos finales de cebo podrá alcanzar 500.000 cabezas anuales en el plazo de tres años.

4.º La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Gallina Blanca Purina, S. A.», ante esta Dirección General.

5.º Para la iniciación de este programa de híbridos, se aprueban y registran las siguientes explotaciones porcinas:

Fase de selección:

Granja «Gallina Blanca Purina, S. A.», Masquefa (Barcelona).

Las explotaciones que se hayan de incorporar a la realización de las distintas fases del programa, quedan obligadas al requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

6.º Todas las explotaciones que abarque el presente programa estarán sometidas a las normas zoosanitarias que se establezcan para el mismo por la Subdirección General de Sanidad Animal.

7.º De acuerdo con lo que establece el artículo 6.º del Decreto 2641/1971, de 13 de agosto, sobre organización sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Gallina Blanca Purina, S. A.», queda obligada a facilitar a esta Dirección General—Subdirección General de la Producción

Animal— información sobre los datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir el acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

8.º Asimismo, la Empresa titular del presente programa tendrá preferencia para someter muestras significativas de su población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica que, de acuerdo con la legislación correspondiente, se desarrollen por esta Dirección General.

9.º La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina «Gallina Blanca Purina, S. A.», ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretenda introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anulado y sin efecto, cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Gallina Blanca Purina, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso la facultad de desarrollar y comercializar el programa de hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1977.—El Director general, Luis García García.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Producción Animal y de Sanidad Animal.

## 21944 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el Programa de Hibridación Porcina «Prothornber».

Ilmos. Sres.: Por la Empresa «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», se ha promovido expediente de aprobación de un programa de hibridación porcina, para la obtención de animales según dicho método de producción ganadera en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Decreto 2641/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba el programa de hibridación porcina «Prothornber», presentado por la Empresa «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», que queda autorizada para su ejecución y desarrollo en el territorio nacional, según las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

2.º Para que los animales que en el desarrollo de dicho programa sean distribuidos o comercializados, se aprueban las denominaciones siguientes:

Madres «Prothornber»: Para las hembras híbridas obtenidas a nivel de ganaderías de multiplicación.

Híbridos «Prothornber»: Para el híbrido final de cebo obtenido en las ganaderías de producción.

Dichas denominaciones quedan registradas, a los efectos señalados, en esta Dirección General.

3.º El programa presentado por la Empresa y aceptado por esta Dirección General contempla:

### 1. Razas:

- Large White.
- Landrace.

### 2. Efectivos animales para su realización:

— En la fase de selección, dispondrá inicialmente de los siguientes mínimos:

- Raza Large White: Ocho machos y 120 hembras.
- Raza Landrace: 16 machos y 140 hembras.

El máximo de reproductores a alcanzar en esta fase queda fijado en 30 machos y 340 hembras, estableciéndose para conseguirlo el plazo de siete años.

— La fase de multiplicación alcanzará un máximo de 4.080 hembras reproductoras, en el plazo máximo de siete años.

— La cantidad de híbridos finales de cebo podrá alcanzar 1.101.600 cabezas en el plazo de siete años.

4.º La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», ante esta Dirección General.

5.º Para la iniciación de este programa de hibridación, se aprueban y registran las siguientes explotaciones porcinas:

Fase de selección:

Granja «Prothornber», Fuentepelayo (Segovia).

Fase de multiplicación:

Granja «Las Celadas», Sebulcor (Segovia).

Granja «Castiseo», Seo de Urgel (Lérida).

Granja «Cocorase», Cerceda (La Coruña).

Las explotaciones que se hayan de incorporar a la realización de las distintas fases del programa quedan obligadas al requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

6.º Todas las explotaciones que abarquen el presente programa estarán sometidas a las normas zoonosanitarias que se establezcan para el mismo por la Subdirección General de Sanidad Animal.

7.º De acuerdo con lo que establece el artículo 6.º del Decreto 2641/1971, de 13 de agosto, sobre organización sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», queda obligada a facilitar a esta Dirección General—Subdirección General de la Producción Animal— información sobre datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir el acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

8.º Asimismo, la Empresa titular del presente programa tendrá preferencia para someter muestras significativas de su población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica que de acuerdo con la legislación correspondiente se desarrollen por esta Dirección General.

9.º La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina «Prothornber» es únicamente válida para el petitorio del mismo, «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», y ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretenda introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anulado y sin efecto, cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Prothornber Ibérica Ganadera, S. A.», a la que se suprimirá, en tal caso, la facultad de desarrollar y comercializar el programa de hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Lo que se comunica a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1977.—El Director general, Luis García García.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Producción Animal y de Sanidad Animal.

## 21945 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de hibridación porcina Degesa.

Ilmos. Sres.: Por la Empresa «Desarrollo Ganadero Español» se ha promovido expediente de aprobación de un programa de hibridación porcina para la obtención de animales según dicho método de producción ganadera en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Decreto 2641/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el programa de hibridación porcina Degesa, presentado por la Empresa «Desarrollo Ganadero Español», que queda autorizado por su ejecución y desarrollo en el territorio nacional según las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

Segundo.—Para que los animales que en desarrollo de dicho programa sean distribuidos o comercializados, se aprueban las denominaciones siguientes:

Híbridos Degesa para el híbrido final de cebo obtenido en las ganaderías de producción.

Dicha denominación queda registrada, a los efectos señalados, en esta Dirección General.

Tercero.—El programa presentado por la Empresa y aceptado por esta Dirección General contempla: